RESOLUCIÓN N° 467 DE 2025

(03 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N°. SA- SI-AMVL-009-2025 CUYO OBJETO ES "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA MASIFICACION DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA VIGENCIA 2025**".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N° 409 con fecha (08) de agosto de 2025, se ordenó la Apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N°.SA-SI-AMVL-009-2025, mediante convocatoria hecha a personas naturales, jurídicas y plurales, para presentar propuestas para la ejecución del objeto contractual para el "ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA MASIFICACION DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA VIGENCIA 2025".

Dentro del término de publicación de los pliegos de condiciones definitivos, se presentaron observaciones las cuales se contestaron dentro de término.

Como resultado de la Convocatoria se presentaron nueve (09) oferentes correspondientes a: DISTRIANGULO S.A.S, GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S, COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S, GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS S.A.S, DSV COMPANY SAS, TALENTO COMERCIALIZADORA S.A, SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS, RAFAEL HERNANDO HURTADO, ACTIVA T S.A.S.

Que, una vez verificadas las propuestas en la parte jurídica, financiera, y técnica; el comité de contratación emite informe de evaluación preliminar donde determinó a las propuestas presentadas por los 9 oferentes NO HABILITADAS, puesto que no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones dentro del proceso SA-SI-AMVL-009-2025, como se muestra a continuación:

No PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
01	DISTRIANGULO S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
02	GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
03	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
04	GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
05	DSV COMPANY SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
06	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
07	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

08	RAFAEL HERNANDO HURTADO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
09	ACTIVA T S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

Que, dentro del término de traslado de la evaluación, los oferentes DISTRIANGULO S.A.S, GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S, GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS S.A.S, TALENTO COMERCIALIZADORA S.A, SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS, RAFAEL HERNANDO HURTADO, ACTIVA T S.A.S. subsanaron los documentos requeridos en el informe de evaluación preliminar y presentaron observaciones al mismo, para lo cual el comité evaluador da respuesta a observaciones y una vez revisadas las subsanaciones emite informe definitivo de evaluación donde determino:

No PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
01	DISTRIANGULO S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
02	GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
03	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
04	GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
05	DSV COMPANY SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
06	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
07	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
08	RAFAEL HERNANDO HURTADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
09	ACTIVA T S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el proponente DISTRIANGULO S.A.S, después de publicado el informe de evaluación definitivo, presento observación y subsanación al informe de evaluación, a lo cual el comité evaluador una vez verificado los documentos subsanados por el proponente, encontró que al proponente DISTRIANGULO S.A.S habilitado para participar en la subasta electrónica.

Que, el día 03 de septiembre de 2025, a las 09:00 am se realizó la apertura de los sobres económicos de los proponentes admitidos para continuar con el trámite de la subasta que corresponden a: DISTRIANGULO S.A.S Nit. 900.251.139-6 Representada Legalmente por ANA DOLORES RAMOS RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 35.475.728 de Chía, GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S identificada con Nit. 901.596.541-9 representada legalmente por GIOVANNY ANDRES OBREGON GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.819.674 de Bogotá, GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS S.A.S identificada con Nit. 901.370.420-5 representada legalmente por CRISTIAN CAMILO CEDEÑO VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía N° 79.939.350 de Bogotá, TALENTO COMERCIALIZADORA S.A identificada con Nit. 830.048.811-5 representada legalmente por MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS identificado con cédula de ciudadanía N° 3.224.419 de Ubaté, SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS identificada con Nit. 900.897.769-9 representada legalmente por LUIS ANTONIO MARTINEZ CABEZAS identificado con cédula de ciudadanía N° 80.393.074 de Subachoque, RAFAEL HERNANDO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.763.116 de Tunja, ACTIVA T S.A.S identificada con Nit. 900.335.915-7 representada legalmente por LUZ AMANDA CASALLAS GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía N° 21.148.149 de Villapinzon.

Que, una vez verificados los valores de las propuestas económicas el comité evaluador encontró como único proponente NO HABILITADO para participar en la subasta electrónica, al proponente TALENTO COMERCIALIZADORA S.A identificada con Nit. 830.048.811-5 representada legalmente por MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS identificado con cédula de ciudadanía N° 3.224.419 de Ubaté, puesto que supero el valor promedio del presupuesto oficial en dos ítems de la oferta económica.

Que, se procedió a publicar la lista de los oferentes admitidos para participar en la subasta que correspondió a los siguientes:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO
1	DISTRIANGULO S.A.S	ADMITIDO
2	GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S	ADMITIDO
3	GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS S.A.S	ADMITIDO
4	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	ADMITIDO
5	RAFAEL HERNANDO HURTADO	ADMITIDO
6	ACTIVA T S.A.S	ADMITIDO

Que, se procede a dar inicio a la audiencia de subasta inversa el día 03 de septiembre del 2025, a partir de las 11:00 a.m., hasta las 11:30 am.

Que en el transcurso del tiempo que se habilitó la plataforma para la subasta inversa electrónica, se realizaron dos lances uno por parte del oferente DISTRIANGULO S.A.S, lance realizado por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) y el ultimo lance es realizado por el oferente RAFAEL HERNANDO HURTADO por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M / CTE ($ 4.950.000), los otros cuatro oferentes no realizaron lances a la subasta.

Que el señor RAFAEL HERNANDO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.763.116 de Tunja, es quien realiza el mejor lance dentro de la subasta electrónica, el cual el valor final por el cual se adjudicara el presente proceso corresponde a la suma de: CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M / CTE ($ 51.997.000).

Que por lo anteriormente expuesto, lo procedente es adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N°. SA-SI-AMVL-009-2025 al proponente RAFAEL HERNANDO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.763.116 de Tunja, por valor de CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M / CTE ($ 51.997.000).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente RAFAEL HERNANDO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.763.116 de Tunja, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N°. SA-SI-AMVL-009-2025 por valor de CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M / CTE ($ 51.997.000), por haber cumplido con los requisitos de carácter técnico, jurídico y económico establecidos dentro del proceso de selección de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en el Portal Transaccional – SECOP II. En consecuencia, se ordena la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efecto a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Villa de Leyva, Boyacá a los tres (03) días del mes de septiembre del año 2025.

VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Alcalde Municipal

Proyectó: Neila Castro / Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros
Revisó: Diana Carvajal / Jefe Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros